



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Martes 23 de septiembre de 2025- Número 6312

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

957. Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión Resolutiva Ordinaria, de fecha 10 de septiembre de 2025. 3098

CONSEJO DE GOBIERNO

958. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 4 de septiembre de 2025. 3099

959. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 19 de septiembre de 2025. 3100

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD.

960. Orden nº 4235, de fecha 18 de septiembre de 2025, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de maestros (educación primaria). 3101

961. Relación provisional de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al Plan de Acción Social. 3106

962. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 18/2025, seguido a instancias de D. Agustín Vicente Martínez Gómez. 3107

963. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 22/2025, seguido a instancias de D. Daniel Castillo Guzmán. 3108

964. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 45/2025, seguido a instancias de D. Francisco José Faus García. 3109

965. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 47/2025, seguido a instancias de D. Alfonso Antonio Salazar Cuevas. 3110

966. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 77/2025, seguido a instancias de D. José Ignacio Escobar Miravete. 3111

967. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 79/2025, seguido a instancias de D. Miguel Ángel Martínez Rodríguez. 3112

968. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 80/2025, seguido a instancias de D. Rafael Nicolás Díez De La Cortina Benitah. 3113

969. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 90/2025, seguido a instancias de D. Fernando José Rioja Vargas. 3114

970. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 92/2025, seguido a instancias de D. Javier Trejo Gutierrez. 3115

971. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 93/2025, seguido a instancias de D. José Juan Caño Blázquez. 3116

972. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 94/2025, seguido a instancias de D. Joaquín Antequera Sánchez. 3117

973. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 96/2025, seguido a instancias de D. Julián Jiménez Rodanes. 3118

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.

974. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de septiembre de 2025, relativo a tramitación del convenio urbanístico para el desarrollo y modificación de los sectores de suelo urbanizables S-01 y S-05 del PGOU de Melilla. 3119

975. Orden nº 1908, de fecha 16 de septiembre de 2025, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6310 de 16 de septiembre de 2025, referente a modificación del Tribunal Calificador y designación de los profesores de la escuela oficial de idiomas participantes en la convocatoria para la obtención de la condición de Guía Oficial de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla. 3120

	<u>Página</u>
976. Convocatoria de apertura Sobre C, referente al procedimiento para la adjudicación del arrendamiento de la explotación del Local (Califomia Restaurante) en planta baja propiedad de la CAM., situado en el Parque Hernández.	3121
977. Propuesta de resolución provisional de la instructora del único plazo del régimen de Ayudas para el Fomento del Empleo y Autoempleo en Melilla, año 2025.	3122
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE.	
978. Extracto del programa de ayudas de material escolar curso 2025/2026.	3127
979. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de septiembre de 2025, relativo a programa de puesta a disposición de material escolar al alumnado de familias con dificultades socioeconómicas, que cursan sus estudios en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial Sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Curso Escolar 2025-2026).	3128
980. Extracto del programa de ayudas al uniforme escolar 2025/2026.	3133
981. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 19 de septiembre de 2025, relativo a programa de puesta a disposición de uniforme escolar al alumnado de familias con dificultades socioeconómicas, que cursan sus estudios en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Ciudad Autónoma de melilla (Curso Escolar 2025-2026).	3134
 CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR.	
982. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Parroquia San Francisco Javier para el año 2025.	3140
983. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación las Fuentes para la adhesión a la red de medinas.	3144
984. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Valencia durante el año 2025.	3148
 CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.	
985. Notificación a interesado referente a iniciación procedimiento sancionador por infracción al reglamento de mercados expediente 52-m-06/25.	3153
 CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	
986. Emplazamiento en Procedimiento Ordinario nº 10/2025, seguido a instancias de Hamed Uasani Mohamed y otros.	3154

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

957. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión resolutive ORDINARIA celebrada el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

1.- 27654/2025.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

2.- 9994/2025.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN LUIS DE MOLINI, ÁLVAREZ CABRERA, PASCUAL VERDÚ Y CERIÑOLAS EN MELILLA (9994/2025)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

3.- 22671/2025.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS

4.- 20187/2025.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN RELATIVO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

5.- 27159/2025.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MOCIÓN N° 6/2025

6.- 27159/2025.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN N° 4/2025

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

7.- 21435/2025.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MOCIÓN N° 5/2025

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 22 de septiembre de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 de 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

958. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 04 de septiembre de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 4 de septiembre de 2025.”

- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 487/2025 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- RECURSO DE REPOSICIÓN DE Mª. C. F. R.

- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO DIRECTOR GRAL. PATRIMONIO CULTURAL Y FESTEJOS

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL MELILLA C.D RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/2020

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA PARA EL AÑO 2025 PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA AMAZIGH

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- CONVENIO MEFPD-CAM COMEDORES ESCOLARES CURSO 2025-2026

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 9 de septiembre de 2025,

La Secretaria del Consejo de Gobierno,

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),

María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

959. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 19 de septiembre de 2025.”

- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR
- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

-PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 65/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 10/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 61/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 10/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 52/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 44/2025, DE FECHA 30/05/2025, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2

DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- PROPUESTA CALENDARIO LABORAL Y FESTIVOS DEL AÑO 2026

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COOPERATIVA MAESTROS MELILLA (COMAMEL) PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EL COLEGIO ENRIQUE SOLER

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL C.D ENRIQUE SOLER RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/2020.

- PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNIFORME ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA (CURSO ESCOLAR 2025-2026),

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 9 de septiembre de 2025,

La Secretaria del Consejo de Gobierno,

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),

María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

960. ORDEN Nº 4235, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE MAESTROS (EDUCACIÓN PRIMARIA).

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 18/09/2025, registrada al número 2025004235, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 2 de septiembre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6302 de 19-08-2025, para participar en la convocatoria de constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Maestros (Educación Primaria), y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20058/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABAD ALVAREZ,LUIS
2	ABDELKADER EL BARKANI,FADMA
3	ABDESLAM MOHAMED,ABDELAZIZ
4	ACEITUNO AGUILERA,CRISTINA
5	ADABBAKH EL MAHJOUR,RANIA
6	AGNAOUI EL ARNOUKI,FARAH
7	AHMED AMAROUCH,SAMIRA
8	AHMIDA ROKIA,FATIMA
9	AKODAD LAARBI,NAJIB
10	AKOUDAD HAMED,SAKINA
11	ALARCON GONZALEZ,SANDRA
12	ALBARRACIN RUIZ,MARTA
13	ALCAIDE CABALLERO,MARIA DE LAS NIEVES
14	ALCOBA GUERRERO, ANDREA
15	AL-LAL ABDELKADER,HAJLAM
16	AL-LAL AZZOUZI, FARAH
17	ALMEIDA RUANO,AYLENMIS
18	ALONSO ANDREU,ALBA MARIA
19	ALONSO JIMENEZ,MARIA ENCARNACION
20	ALONSO REYES,AFRICA
21	AMAR MOHAMED,SALSABILA
22	AMAR MOUJAHID,YASMINA
23	ANDRES PUERTAS,IRENE
24	ARBELOA JARAMILLO DE CONTRERAS,CLARA
25	ARIAS BRAVO,SERGIO JOSE
26	ARRADI OMAR,AIDA
27	ARRIBAS DE ROSA DE LA,ALEJANDRO JOSE
28	AVENDAÑO FERNANDEZ,THAIS
29	AZZIZI AURAG,SALUA
30	BAGDAD MOHAMED,NAGUIMA
31	BARON GUTIERREZ,ANGEL
32	BARON SOLER,MIGUEL
33	BASCUÑANA SIMON,ANA ISABEL
34	BE ALI EL KAHLAOUI,DUNIA

35	BELLIDO MAURI, ANDRES
36	BELMONTE BARQUERO, MARÍA
37	BEN MIMON AZZOUZ, SULIMAN
38	BLASCO AVELLANEDA, LUIS MIGUEL
39	BOARFA MOHAMED, MARWA
40	BOTELLO SANCHEZ, SALVADOR
41	BOUMADAN HAMED, MERYEM
42	BOUROUBA RABHI, HANANE
43	BOUZIAN AL-LAL, SORAYA
44	BUENO GARCIA, JORGE JOSE
45	BUENO GARCIA, MARTA
46	CANO JIMENEZ, ANTONIO
47	CANOVAS PERNIA, JUAN JOSE
48	CARREÑO CARREÑO, AMALIA
49	CASTILLO URBANEJA, MARIA NIEVES
50	CASTRO GARCIA, PEDRO
51	CATALINA LUQUE, JAVIER
52	CHEMLAL MOHAND, IKRAM
53	CHILAH MOHAMED, CHAIMA
54	DA COSTA SOLIS, JAVIER
55	DELGADO MORENO, ANTONIO FRANCISCO
56	DEL SALTO NOGUEROL, ALICIA
57	DRIS KADDUR, FUNTI MUSA
58	DRIS MOKHTAR, KARIMA
59	EL HARROUYI EL HARROUYI, HADILLA
60	ELMENUAR AHMED, NADIA
61	EMBARK M'HAND, DINA
62	ESCUDERO MARTINEZ, ANDREA
63	ESPUCHE RODRIGUEZ, CARLOS
64	ESTELLER JIMENEZ, ROSA MARIA
65	ESTEVANEZ GONZALEZ, CRISTINA
66	FERIA MARQUEZ, ANTONIO
67	FERNANDEZ HARO, ANA BEGOÑA
68	FERNANDEZ HEREDIA, MANUEL
69	FILALI MOHAMED, SIRA
70	FLORIDO GARCIA, MARIA DEL PILAR
71	FORNIELES GONZALEZ, MANUEL JESUS
72	GALDON LOPEZ, SAMUEL
73	GAONA GONZALEZ, MARIA LOURDES
74	GARCES GONZALEZ, CLARA
75	GARCIA MORA, CONSUELO
76	GARCIA REYES, MARINA
77	GARCIA ROBLES, CRISTIAN
78	GIMENEZ SAUCEDA, MARIA TERESA
79	GOMEZ DUPLAS, ANA MARIA
80	GOMEZ GABARRON, ANA
81	GOMEZ MARTINEZ, CAROLINA
82	GOMEZ MENDEZ, MARCOS
83	GONZALEZ ANTONIO, ALEJANDRO
84	GONZALEZ FUENTES, JOSE LUIS
85	GONZALEZ JIMENEZ, JESUS
86	GUTIERREZ PEREZ, RAQUEL
87	HAMED ABOUHAFSSE, SUHAILA
88	HAMED HAMMU, SUMISA
89	HAMIDA AZOUAGHE, DUNIA
90	HAMIT MOHAMED, MARIA
91	HARO OROZCO, ENCARNACION
92	HERNANDEZ CAZORLA, JORGE

93	HERNANDEZ FERNANDEZ, INMACULADA
94	HERNANDEZ FERNANDEZ, SUSANA
95	HINOJO ALCAIDE, BEATRIZ MARIA
96	HUELIN ZARAGOZA, SARA
97	INFANTE GARCIA, HECTOR
98	INFANTE MORALES, MARIA DEL PILAR
99	JIMENEZ CASTILLO, LORENA
100	KADDOURI JABIOU, SIHAM
101	KHALIFI HASSAN, CHAIMA
102	LAARBI MOHAMED, LUBNA
103	LAGHZAL ALI, NAHID
104	LARA CASTILLO, RAFAEL
105	LARA MOHAMED, ANA
106	LLORET PUEYO, MARIA PILAR
107	LOPEZ GOMEZ, JAVIER
108	LOPEZ MOYA, PALOMA
109	LOPEZ PANDURO, DANIEL
110	LOPEZ RUIZ, MARIA EUGENIA
111	LOPEZ TRAPERO, ALEJANDRO
112	LUQUE MARTINEZ, JESUS
113	MAANAN MOHAMED, FARAH
114	MADOLELL ORELLANA, ROCIO
115	MAHANAN MOHAMED, FARAH
116	MARIN MOHAMED, YOLANDA
117	MARQUES ANDUJAR, CARMEN ANA
118	MARQUEZ LUQUE, MARIA ALMUDENA
119	MARTIN IGLESIAS, CARMEN
120	MARTIN PADILLA, ALEJANDRO
121	MARTIN TEJEDOR, MARIA DEL CARMEN
122	MARTINEZ ALONSO, BLANCA
123	MARTINEZ MARQUEZ, ALLENDE
124	MIMOUN AL-LAL, NAIMA
125	MINGORANCE HERNANDEZ, ENRIQUE
126	MIRALLES REQUENA, ANA BELEN
127	MIZZIAN MOHAMED, SAMIRA
128	MOHAMED ABDELAH, IKRAM
129	MOHAMED AHMED, DINA
130	MOHAMED AHMED, IKRAN
131	MOHAMED AHMED, SAIDA
132	MOHAMED ALLHABLOULI, RUMAISA
133	MOHAMED BACHIR, YASIR
134	MOHAMED CHAIB, SALIMA
135	MOHAMED EL MEHEDI, IKRAM
136	MOHAMED HACH SALAH, LATIFA
137	MOHAMED HASSAN, NADIR
138	MOHAMED KABLI, ZAINAB
139	MOHAMED MAANAN, YAMILA
140	MOHAMED MIMON, HIKRAM
141	MOHAMED MOHAMED ABARDAN, AHLEM
142	MOHAMED MOHAMED, HAYAT
143	MOHAMED MOHAMED, IKRAM
144	MOHAMED MOHAMED, NERIMAN
145	MOHAMED MOHAND, YASMINA
146	MOHAND AL-LAL, MIMUNT
147	MOHAND DRIS, HADIYA
148	MOHAND MUSA, MERIEM
149	MOHATAR HAMIDO, DINA
150	MOHATAR MOHAMED, YUNES

151	MOLINA FRIAS,CRISTINA
152	MOLINA FRIAS,JAVIER
153	MOLINA LOPEZ,ARTURO
154	MOLINA MARTINEZ,JESSICA
155	MORALES GUTIERREZ,NATALIA DESIREE
156	MORATA MARTINEZ,CAROLINA
157	MORENO DONOSO,MARIA DOLORES
158	MORENO MEJIAS,ALBERTO
159	MORENO NIEVES LAS,MARIA ANTONIA
160	MOYA GALERA,PAULA
161	MUÑOZ CASTILLO,VANESSA
162	MUÑOZ ESTRADA,ALEJANDRO
163	NAVAS NICOLAS,ENRIQUETA GEMA
164	NEGRO HURTADO,MARIA
165	OLMO AMIGO,CRISTINA
166	ORTEGA MARTIN,PAULA
167	PABLOS BLANCO,SARA
168	PAQUE MENA, ANTONIO
169	PARRA FERNANDEZ,MARIO
170	PASTOR LOPEZ,NOELIA
171	PEDROSA GARCIA,ROSA MARIA
172	PELAYO REYES,DANIEL
173	PEREZ LOPEZ,ANGEL
174	PEREZ MAÑEZ,ELENA
175	PEREZ NIETO,MARIA
176	PEREZ SALAS,MARINA
177	PITA ALFAYA,LAURA
178	PLATERO RODRIGUEZ,CARLOS
179	PORRAS RETTSCHLAG,MARIA GEMA
180	POSTIGO ANGOSTO,GLORIA
181	QUIROS RUIZ,LAURA
182	RAHA DRIS,ANISA
183	RAMIREZ RUBIO,VICTOR
184	RAMIREZ TELLO,RAQUEL
185	RAMOS JIMENEZ,ENRIQUE
186	ROBLES FERNANDEZ,SERGIO
187	RODRIGUEZ GARCIA,ANA
188	RODRIGUEZ LOPEZ,ALEJANDRA
189	RODRIGUEZ PEREZ,BELEN
190	ROMERO VAZQUEZ,ROCIO
191	RUIZ CANO,LUCIA
192	RUIZ ESCOBAR,MARINA
193	RUIZ GALLUDO,CELIA
194	RUIZ GALLUDO,JOSE ANTONIO
195	RUIZ RUIZ,ANDREA
196	SALVADOR RODRIGUEZ,FRANCISCO JOSE
197	SAURA LLAMAS,CRISTINA MERCEDES
198	SOLER MONTOYA,BEATRIZ
199	SOLER ORTEGA,ADRIAN
200	SOTO ROBLES, JOSE FRANCISCO
201	TABERNERO GARCIA,SUSANA MARIA
202	TAHAR MOHAMED,SARA
203	TAHIRI MOHAND,ANIS
204	TAPIA RECHE,CARMEN MARIA
205	TAUI MOHAMED,LOBNA
206	TERRON GOMEZ,ZORAIDA
207	TORRE LA EL HOUT,SOFIA
208	TORTOSA PEREZ,LAURA

209	VALENCIA GARCIA, CECILIA
210	VENTAJA CRUZ, OLGA
212	VERA MOLINA, JAVIER
213	VERA ZAYAS, FRANCISCO JAVIER
214	VICIOSO SEBASTIAN, JOSE IGNACIO
215	VILLARD VELASCO, ANA MARIA
216	YACHOU EL MOKHTARI, AZIZA
217	YAHYA MOHAMED, NIHAD
218	ZAANANI MOHDADI, OUISSAM

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	CASADO BUENO, ALBERTO JOSE	4
2	FELICES CAMPOS, ROCIO	2
3	FELICES MARTIN, SILVIA MARIA	2
4	GARCIA DÍAS, ESTEFANIA	2
5	GUTIERREZ-MAINAR BALLESTA, M ^a DEL CARMEN	4
6	MEDERO GOMEZ, JULIO	1
7	MIRAS DE MUÑOZ, SARA	3
8	MIRAS MOTA, YLENIA	4
9	MIZZI RAMIREZ, ALVARO JESUS	1
10	MOHAND MOHAMED, NORA	2
11	PRADA GONZALEZ, PAULA	2
12	RAMIREZ AVELLANEDA, PEDRO JOSE	9
13	SANCHEZ DELGADO, MARIA CRISTINA	1 Y 4
14	VILARNOVO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	4

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No presenta titulación exigida según las Bases de la Convocatoria.
- 2.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.
- 3.- No abonar tasas por derecho de examen.
- 4.- Certificado SEPE acreditando desempleo no válido.
- 9.- Solicitud presentada fuera de plazo

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 6280 de 23 de Mayo de 2025 y BOME núm. 6288 de 20 de Junio de 2025).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 19 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

961. RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL.

De conformidad con el Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, relacionado con la subvención concedida en el acuerdo que adoptó el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 02 de agosto de 2010 y publicado en BOME número 4740 de fecha 20 de agosto de 2010, que en su artículo 10 dispone que las resoluciones serán notificadas a los interesados, salvo en las modalidades de ayudas en que el número de solicitudes aconseje publicar los listados de beneficiarios en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y al objeto de abonar las cantidades correspondientes a:

- **AYUDA SOCIAL 2024 - PERSONAL FUNCIONARIO**
- **AYUDA SOCIAL 2024 - PERSONAL LABORAL**
- **AYUDA ESTUDIO 2024 - PERSONAL LABORAL**
- **AYUDA GUARDERÍA 2024 - PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL**

Se expone **RELACIÓN PROVISIONAL** de los empleados públicos con las cantidades que se reseñan correspondiente al Plan de Acción Social, las cuales permanecerán expuestas en el Tablón de Anuncios **desde el día 22 de septiembre hasta el día 12 de octubre, ambos inclusive**, pudiendo los interesados formular las reclamaciones que correspondan en dicho plazo.

Melilla, a 22 de septiembre de 2025,
El Director General de Función Pública,
Antonio Carmona Saavedra

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

962. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP N° 18/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. AGUSTÍN VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 18/2025, iniciado a instancias de D. Agustín Vicente Martínez Gómez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 19 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

963. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 22/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. DANIEL CASTILLO GUZMÁN.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 22/2025, iniciado a instancias de D. Daniel Castillo Guzmán, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 18 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

964. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 45/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. FRANCISCO JOSÉ FAUS GARCÍA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 45/2025, iniciado a instancias de D. Francisco José Faus García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 19 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

965. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP N° 47/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ALFONSO ANTONIO SALAZAR CUEVAS.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 47/2025, iniciado a instancias de D. Alfonso Antonio Salazar Cuevas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 19 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

966. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP N° 77/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ IGNACIO ESCOBAR MIRAVETE.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 77/2025, iniciado a instancias de D. Jose Ignacio Escobar Miravete, extensión sentencia 44/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 68/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 19 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

967. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 79/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 79/2025, iniciado a instancias de D. Miguel Ángel Martínez Rodríguez, extensión sentencia 39/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 59/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 19 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

968. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 80/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. RAFAEL NICOLÁS DIEZ DE LA CORTINA BENITAH.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 80/2025, iniciado a instancias de D. Rafael Nicolás Diez De La Cortina Benitah, extensión sentencia 39/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 59/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 19 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

969. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 90/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. FERNANDO JOSÉ RIOJA VARGAS.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 90/2025, iniciado a instancias de D. Fernando José Rioja Vargas, extensión sentencia 39/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 59/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 19 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

970. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP N° 92/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JAVIER TREJO GUTIERREZ.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 92/2025, iniciado a instancias de D. Javier Trejo Gutiérrez, extensión sentencia 40/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 86/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 22 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

971. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 93/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ JUAN CAÑO BLÁZQUEZ.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 93/2025, iniciado a instancias de D. José Juan Caño Blázquez, extensión sentencia 39/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 59/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 19 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

972. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 94/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOAQUÍN ANTEQUERA SÁNCHEZ

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 94/2025, iniciado a instancias de D. Joaquín Antequera Sánchez, extensión sentencia 43/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 86/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 22 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

973. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 96/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JULIÁN JIMÉNEZ RODANES.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 96/2025, iniciado a instancias de D. Julián Jiménez Rodanes, extensión sentencia 44/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 68/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 22 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

974. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVO A TRAMITACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y MODIFICACIÓN DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLES S-01 Y S-05 DEL PGOU DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia celebrada el 12 de septiembre de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2025000729:

“

I.- Por esta Consejería se ha elaborado el borrador de convenio urbanístico que se adjunta, cuyo objeto es el desarrollo de los Sectores de Suelo Urbanizable S-01 y S-05 del PGOU de Melilla (en Cabrerizas), mediante la modificación puntual del Plan Parcial del S-01 y adquisición de parte del Sector S-05 de Espacios Libres.

II.- El convenio se formalizará con el propietario único del ámbito, la mercantil Meliasamaro, S. L, Unipersonal con CIF B52015484, a quien corresponde, en primer lugar, la iniciativa de desarrollo.

Las principales líneas de dicho convenio son las siguientes:

- Aumentar la superficie de Espacios Libres en su ámbito, tanto los de cesión obligatoria como los que sean de cesión voluntaria, así como diseñar y ubicar estos de cara a la mejor integración de los mismos con el suelo incluido en el ámbito del Sector S-05, colindante con el Sector S-01, y cuya propiedad, pertenece a la misma mercantil. La superficie de la parcela de Espacios Libres de cesión voluntaria no será inferior a 4.031,26 m².
- Concentrar en una única parcela toda la edificabilidad exigible para Vivienda Protegida (30%), de tal forma que se pueda desarrollar en una única promoción, dado el interés de la CAM de llegar a un acuerdo con la mercantil Meliasamaro, S.L. para la adquisición del 15% de reserva para vivienda protegida que no es de cesión obligatoria. La superficie de esta parcela, junto a la de cesión obligatoria de uso residencial, no será inferior a 4.200,00 m². El techo edificatorio mínimo de este 15% será de 2.549,55 m²c (con independencia de la posibilidad de aumentar en un 20% la edificabilidad por Vivienda Protegida).
- La adquisición, por parte de la CAM, de una superficie de 9.385,00 m², perteneciente al ámbito del Sector S-05 “Espacios Libres de Sistema General”, colindante con el Sector S-01, para permitir un desarrollo conjunto de los espacios libres a incluir en ambos Sectores de Suelo Urbanizable.
- El importe económico para la CAM de estas adquisiciones asciende a UN MILLÓN DE EUROS.

III.- La competencia para la aprobación de este Convenio, según informe de la Secretaría Técnica de la Consejería, es del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Suelo y legislación de régimen local vigentes, siendo competencia del Consejo de Gobierno acordar el inicio de la tramitación administrativa del mismo, y su sometimiento a procedimiento de Información Pública durante un período de Veinte Días hábiles.

De conformidad con lo expuesto, se considera altamente beneficioso para la Ciudad la firma del referido Convenio entre la mercantil Meliasamaro, S.L. Unipersonal con CIF B52015484 y la Ciudad Autónoma de Melilla, por lo que se propone su aprobación.

IV.- Con anterioridad a esta propuesta, por el Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM, con fecha 08/07/2025, se ha aprobado el gasto plurianual a distribuir en las anualidades 2025 y 2026, siendo el importe de cada una de ellas de 250.000,00 € y 750.000,00 €, respectivamente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Acordar el inicio de la tramitación administrativa del Convenio entre la mercantil Meliasamaro, S.L. Unipersonal con CIF B52015484 y la Ciudad Autónoma de Melilla relativo al desarrollo y modificación de los Sectores de Suelo Urbanizable S-01 y S-05 del PGOU de Melilla.

DOS.- Se autorice su firma por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, cuyo CSV es 15713425665264406667, al que ha prestado su conformidad el propietario de los terrenos mediante su firma en el borrador de Convenio.

TRES.- Se publique el mismo en el Boletín Oficial y en los soportes de información digital de la CAM, para que por un plazo de Información Pública de Veinte Días Hábiles se puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

CUATRO.- Elevar el expediente al Pleno de la Excm. Asamblea, para su aprobación definitiva, previo informe de la Comisión Informativa competente y tras el período de información pública.

CONVENIOF.pdf	Convenio	15713425665264406667
-------------------------------	----------	--------------------------------------

”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 19 de septiembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

975. ORDEN Nº 1908, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6310 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, REFERENTE A MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y DESIGNACIÓN DE LOS PROFESORES DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, mediante Orden/Resolución de 16/09/2025, registrada al número 2025001908, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 6310, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y DESIGNACIÓN DE LOS PROFESORES DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Habiéndose detectado error material en anuncio publicado en el BOME número 6310, de 16 de septiembre de 2025, relativo a modificación del Tribunal calificador y designación de los Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas, y, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal dice *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6723/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación de dicho error material en los siguientes términos:

Donde dice:

“PRIMERO.- ..., el nombramiento de D. Diego Giner Gutiérrez, Secretario General de la Asamblea y Secretario del Consejo de Gobierno, ...”

Debe decir:

“PRIMERO.- ..., el nombramiento de D. Diego Giner Gutiérrez, Secretario General de la Asamblea, ...”

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 19 de septiembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

976. CONVOCATORIA DE APERTURA SOBRE C, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL (CALIFORNIA RESTAURANTE) EN PLANTA BAJA PROPIEDAD DE LA CAM., SITUADO EN EL PARQUE HERNÁNDEZ.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Mesa de Contratación del Área de Patrimonio, el próximo día **30 de septiembre a las 09:30 horas en el despacho de la Secretaría Técnica de Fomento**, ubicado en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, se va a proceder en acto público a la apertura del **SOBRE C “Proposición económica y documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables en cifras o porcentajes”** del procedimiento para la **“ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL (CALIFORNIA RESTAURANTE) EN PLANTA BAJA, PROPIEDAD DE LA CAM, SITUADO EN EL PARQUE HERNÁNDEZ”**, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 24 de julio de 2025 a las 12:23 horas. Expediente núm. 11717/2025.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 22 de septiembre de 2025,
El Presidente de la Mesa,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

977. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA DEL ÚNICO PLAZO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA, AÑO 2025.

GOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA DEL ÚNICO PLAZO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. AÑO 2025

Vistas las solicitudes presentadas al único plazo de la convocatoria 2025, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto de fecha 21 de marzo de 2025, registrado al número 2025000635 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece la promulgación de la Modificación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del Empleo y el Autoempleo en Melilla (BOME Extraordinario nº 22 de 02/04/2025), que pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.
2. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2025000960 de fecha 05 de mayo de 2025, se convocan subvenciones destinadas al fomento del empleo y autoempleo en Melilla, para el año 2025, publicado el extracto en el BOME Extraordinario nº 29 de 07 de mayo de 2025.
3. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el único plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **18 de septiembre de 2025**.
5. La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo 15 de las Bases Reguladoras, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, en la que se incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el artículo Octavo de la Convocatoria. A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el artículo Decimoprimeros de la convocatoria.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de Melilla, dentro de la Prioridad 1. "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social" Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Medida 1.A.04. "Ayudas al empleo" y Medida 1.A.05. "Ayudas al autoempleo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. para el año 2025, por importe máximo de 584.451,90 euros, con cargo a la partida presupuestaria 08/24103/44900, retención de crédito 12025000012946 por importe de 200.559,20 euros y la partida presupuestaria 08/24103/44900-2024, retención de crédito 12025000014226 por importe de 383.892,70 euros, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en un 85% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 15%.
4. Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
5. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

6. Que los solicitantes manifiestan que conoce las Reglas de “minimis” citadas (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023- 81820), que establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

7. Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las siguientes:

EXPEDIENTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	P.M.	AUTONOMO	EMPLEO	SUBVENCION	A	B	C	TOTAL	EXP. CONC. AÑO	EXP. CONC. AÑO ANT.	FECHA REG.	HORA REG.	PREL.
26239/2025	DE25073	JMJ MELTEXTIL, S.L.	B52034188	HOSTELERIA	6	0,00	10,00	142.080,00	61	10	10	81	0	3	17/06/2025	18:51:06	1
26486/2025	DE25076	CABLEMEL, SL	B52008984	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	25	0,00	3,00	42.624,00	27	5	7	39	0	0	18/06/2025	14:49:25	2
26481/2025	DE25075	ELKALADERO CORPORATE, S.L	B56786908	OTRAS ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION	0	0,00	2,00	28.416,00	20	5	10	35	0	0	18/06/2025	18:17:34	3
22482/2025	DE25040	MAMMA MOHAND ABDESELAM	****5680**	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA	3	0,00	2,00	28.416,00	14	5	10	29	0	2	28/05/2025	16:50:21	4
21506/2025	DE25034	MARINA REMARTINEZ VAZQUEZ	****1691**	PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	0	1,00	0,00	16.004,91	10	10	10	30	0	0	22/05/2025	17:11:36	5
26800/2025	DE25083	ANA MARIA SERRANO RUIZ	****4327**	TERAPEUTA OCUPACIONAL A DOMICILIO	0	1,00	0,00	16.004,91	10	10	10	30	0	0	19/06/2025	12:43:40	6
19254/2025	DE25010	MULTITALLER MELILLA S.L.	B52042066	REPARACION DE AUTOMOVILES Y BICICLETAS	5	0,00	1,00	14.208,00	10	5	10	25	0	0	08/05/2025	19:04:08	7
21968/2025	DE25038	LAURA HIDALGO JIMENEZ	****9851**	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR	2	0,00	1,00	14.208,00	10	5	10	25	0	0	26/05/2025	17:07:33	8
26818/2025	DE25085	JUAN MONTES HOYO SA	A29902236	COM. MEN. ART. MENAJE, FERRETERIA, ADORNO	9	0,00	1,00	14.208,00	10	5	10	25	0	1	19/06/2025	19:25:00	9
19691/2025	DE25012	ALVARO CALLEJÓN ATENCIA	****2263**	COMERCIO MENOR MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	0	1,00	0,00	15.504,99	7	10	10	27	0	0	12/05/2025	20:13:48	10
21061/2025	DE25021	AMIN AZIRAR MOHAMED	****0399**	MARKETING Y VENTAS	1	1,00	0,00	15.504,99	7	10	10	27	0	0	20/05/2025	19:43:55	11
21702/2025	DE25037	MOHAMED AMINE MEZIAN AHMED	****1173**	FORMACION (ACADEMIA DE INGLES) PREPARACION DE EXAMENES OFICIALES	0	1,00	0,00	15.504,99	7	10	10	27	0	0	26/05/2025	0:00:00	12
19953/2025	DE25014	ADAMPHONE HOLDING S.L	B52033156	COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS	1	0,00	1,00	14.208,00	7	5	10	22	0	0	13/05/2025	17:36:55	13
23983/2025	DE25046	HOSTELERIA SOCRATES SL	B72621923	OTROS CAFES Y BARES	4	0,00	1,00	14.208,00	7	5	10	22	0	0	05/06/2025	12:27:48	14

24043/2025	DE25048	ANTONIO BRAVO MONTES	****1097**	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS	1	0,00	1,00	14.208,00	7	5	10	22	0	2	05/06/2025	14:01:34	15
26478/2025	DE25074	OUALI ZAMMOURI LABIAN	****7626**	OTROS CAFES Y BARES	2	0,00	1,00	2.841,60	1	5	10	16	0	0	18/06/2025	19:20:10	16

2. Declarar como desfavorables/desistidas/otras provisionales aquellas solicitudes relacionadas que por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, renuncia expresa,... indicándose el motivo que lo causa:

EXPEDIENTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
20785/2025	DE25018	RACHID AKICHOUH	****7426*	FABRICACION DE CARPINTERIA METALICA	DESFAVORABLE	ART. TERCERO CONVOCATORIA - BENEFICIARIOS - ACTIVIDAD EXCLUIDA -.
21496/2025	DE25033	MOHAMMAD MOHAMED MOHAMED	****0984**	COMIDAS PREPARADAS	DESFAVORABLE	ART. 9.e BASES REGULADORAS - NO ESTA AL CORRIENTE CON LAS ADMINISTRACIONES.
21524/2025	DE25035	MUSTAPHA JABRAN AOURAGHE	****4436**	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO	DESISTIMIENTO	ART. SÉPTIMO CONVOCATORIA - NO PRESENTA DOCUMENTACION EN EL PLAZO REQUERIDO.
21683/2025	DE25036	SURINVEST CASAS S.L	B52041936	OTRAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICAS	DESFAVORABLE	ART. TERCERO CONVOCATORIA - BENEFICIARIOS - ACTIVIDAD EXCLUIDA -.
22729/2025	DE25041	SALZILLO SEGURIDAD S.A.	A73100638	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA	DESFAVORABLE	ART. TERCERO - NO ES PYME - SEGÚN DECLARACION APORTADA (ANEXO III)
26823/2025	DE 25088	MULTISERVICIOS ILIAS MELILLA SL	B10682797	OTRAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION ESPECIALES	DESFAVORABLE	ART. TERCERO CONVOCATORIA - BENEFICIARIOS - ACTIVIDAD EXCLUIDA -.
29370/2025	DE25141	MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L	B52033495	SERVICIOS DE HOSTELERIA, FORMACION, ESPECTACULOS	FUERA PLAZO	PRESENTA LA SOLICITUD EL 20/6/2025, Y EL PLAZO VENCÍA 19/06/2025
26496/2025	DE25077	JUNES BISSANI HOSSEIN	****0529**	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION	DESFAVORABLE	ART. TERCERO CONVOCATORIA - BENEFICIARIOS - ACTIVIDAD EXCLUIDA -.
26825/2025	DE25089	ANISA BAGDAD MOHAMED	****0092**	ORGANIZACIÓN Y DECORACION DE EVENTOS	DESISTIMIENTO	ART. SÉPTIMO CONVOCATORIA - NO PRESENTA DOCUMENTACION EN EL PLAZO REQUERIDO (EXPIRADO).
27047/2025	DE25091	MOHAMED LAHRAOUI MOHAMED	****0898**	SIN ACTIVIDAD	DESISTIMIENTO	ART. SÉPTIMO CONVOCATORIA - NO PRESENTA DOCUMENTACION EN EL PLAZO REQUERIDO.
26807/2025	DE25084	MOHAMED MOHAMED HAMED	****0129**	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	DESISTIMIENTO	ART. SÉPTIMO CONVOCATORIA - NO PRESENTA DOCUMENTACION EN EL PLAZO REQUERIDO.
26822/2025	DE25087	LAHBIB EL JANTAFI	****8585*	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	DESISTIMIENTO	ART. SÉPTIMO CONVOCATORIA - NO PRESENTA DOCUMENTACION EN EL PLAZO REQUERIDO.
27044/25025	DE25090	MOHAMED MOHAMED HAMED	****0129**	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	DUPLICADA	ANOTACION DUPLICADA - 25807/2025
22750/2025	DE25042	SALZILLO SEGURIDAD S.A.	A73100638	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA	DUPLICADA	ANOTACION DUPLICADA - 22729/2025
22827/2025	DE25043	SALZILLO SEGURIDAD S.A.	A73100638	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA	DUPLICADA	ANOTACION DUPLICADA - 22729/2025

3. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo Decimoprimer de la convocatoria.

5. La no presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la aceptación de dicha propuesta, en el caso de presentarlas, no se considerará aceptada hasta que sean resueltas. En caso de no presentarse alegación a la misma la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 19 de septiembre de 2025,
La Directora General de Activación Económica,
Esther Azancot Cánovas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

978. EXTRACTO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025/2026.

TituloES: PROGRAMA DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025/2026

TextoES: BDNS(Identif.):857566

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857566>)

PROGRAMA:AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONOMICAS, QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL PRIMARIA Y ESPECIAL PARA EL CURSO 2025/2026.-

BENEFICIARIOS: ALUMNOS/AS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS A CRITERIO SEGUN SE ESTABLECE EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL EQUIPO DIRECTIVO DEL CENTRO DIRECTORES .

IMPORTE:254.983€ CON rc N°120250000003170 DEL 31/01/2025.

PLAZO DE PRESENTACION: SE ESTABLE UN PLAZAO DE 7 DIAS HABILIS A PARTIR DE SU PUBLICACION EN BOME PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES POR PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2025-09-16

Firmante: D.MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BONAEMAISON .CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

979. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVO A PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ESCOLAR 2025-2026).

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia celebrada el 12 de septiembre de 2025, ha procedido a la aprobación de propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2025000733:

“PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ESCOLAR 2025-2026)

La Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza reglada a través de un sistema de entrega de material escolar a alumnos y alumnas que no pueden disponer del mismo por sus circunstancias socioeconómicas.

Con esa finalidad, de cara al próximo curso escolar 2025-2026 se articula un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

El vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024 -2026, modificación publicada en BOME extra. 17 del día viernes 07 de marzo de 2025 recoge el programa que nos ocupa, Dirección General de Educación, línea de subvención 7ª.

Para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación inicial de hasta 254.983,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 2025 14 32101 47000, RC nº de operación 1202500003170 del día 31/01/2025.

Por lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ESCOLAR 2025-2026)

1. **Ámbito de aplicación y financiación.**

El presente programa se dirige al alumnado de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil, primaria y especial en la Ciudad de Melilla.

Teniendo preferencia para beneficiarse del programa el alumnado de educación infantil toda vez que el alumnado de educación primaria se beneficiará del programa de reposición de libros de texto al que no pueden optar los alumnos y alumnas de educación infantil; lo que no quiere decir que alumnado de educación primaria pueda resultar beneficiario de este programa de disposición de material escolar si por sus circunstancias socioeconómicas presentan dificultades para disponer de dicho material y así lo constaten los equipos docentes del centro.

También se dirige el programa al alumnado del Centro de Educación Especial de Melilla que pertenezcan a familias que presenten dificultades socioeconómicas.

El vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024 -2026, modificación publicada en BOME extra. 17 del día viernes 07 de marzo de 2025 recoge el programa que nos ocupa, Dirección General de Educación, línea de subvención 7ª.

Para la implementación del programa se dispone una dotación, de hasta 254.983,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 2025 14 32101 47000, RC nº de operación 1202500003170 del 31/01/2025. Se podrá aumentar dicho importe si existiese disponibilidad de crédito para ello a tenor de informe de la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

2. **Material escolar.**

Se entiende por material escolar el que, ya sea fungible o no fungible y al margen de los libros de texto no fungibles, resulte necesario para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo.

3. **Beneficiarios:**

1. Serán beneficiarios del programa de entrega de material escolar los/as alumnos/as que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho material y así sean identificados por los equipos docentes del centro educativo, teniendo preferencia el alumnado de educación infantil toda vez que el alumnado de educación primaria se beneficiará del programa de reposición de libros de texto al que no pueden optar los alumnos y alumnas de educación infantil. Lo que no quiere decir que alumnado de educación primaria pueda resultar beneficiario de este programa de disposición de material escolar si por sus circunstancias socioeconómicas presentan dificultades para disponer de dicho material y así lo constatasen los equipos docentes del centro. Siendo compatible esta ayuda de material con otras que el beneficiario pueda obtener de esta u otra administración pública o entidad privada.

El centro educativo a efectos de determinar que existen en el alumno o alumna circunstancias socioeconómicas familiares que le hacen tener dificultades para disponer de dicho material, tomará como referencia para dicha valoración los

umbrales de renta familiar establecidos en el artículo 4 de la Resolución de la Secretaria de Estado de Educación, del 11.05.2025 por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y de material didáctico e informático para alumnos matriculados en centros docentes españoles en el exterior, en la ciudades de Ceuta y Melilla y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a distancia en el curso académico 2025-2026 (BOE núm. 116 del día 14.05.2025), teniéndose en consideración también lo dispuesto en su artículo 5 respecto al cálculo de la renta familiar, así como el que serán beneficiarios/as directos, según dicha resolución, los alumnos o alumnas en situación de acogida acreditada, víctimas o hijos/as de víctimas de violencia de género o de terrorismo.

- Familias de un miembro: 12.534,00 euros
- Familias de dos miembros: 20.416,00 euros
- Familias de tres miembros: 26.811,00 euros
- Familias de cuatro miembros: 31.801,00 euros
- Familias de cinco miembros: 36.089,00 euros
- Familias de seis miembros: 40.229,00 euros
- Familias de siete miembros: 44.143,00 euros
- Familias de ocho miembros: 48.031,00 euros

A partir del octavo miembros, se añadirán 3.856 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Los centros de educación infantil, primaria y especial que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en el presente programa en calidad de entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley.

3. Los centros que decidan acogerse al presente programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte mediante solicitud (anexo 1), que facilitará ésta, a presentar en un plazo de siete días hábiles desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión y bases, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades a satisfacer, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación en tiempo y forma subvención anterior, otorgada por esta Consejería de la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Las presentes bases del programa de subvenciones serán publicadas, como se ha indicado, en el Boletín Oficial de Melilla, previo registro por los medios electrónicos establecidos de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulta de aplicación.

De conformidad con lo estipulado en dicho Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulta de aplicación esta Administración facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, toda la información contemplada en el artículo 4 de dicho texto legal, concesiones, pagos efectuados, resoluciones de reintegro y sancionadoras, etc.

2. El acogimiento al programa, mediante solicitud, de puesta a disposición de material escolar es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto.

3. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la relación de alumno/as beneficiario/as, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Utilización y conservación del material escolar.

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado, cuidadoso y racional del material que reciba y así se lo harán saber a las familias por el Centro en el momento de su entrega.

2. El deterioro culpable o mal intencionado supondrá la obligación de reponer el material por parte de los representantes legales del alumno o alumna.

3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa se instará al alumnado que participe en el programa, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

5. Elección del material.

Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta con los tutores del centro y el equipo de orientación educativa, determinará el material escolar que se estime necesario en cada nivel o etapa, en atención a las circunstancias sociales y familiares detectadas.

6. Procedimiento para la adquisición del material.

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de disposición de material escolar expresará a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte las necesidades de su centro una vez iniciado el curso escolar.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución al señor Consejero, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos/as con necesidades existentes en cada centro, el precio de venta de los materiales, las características específicas del centro (educación especial o de difícil desempeño) y la dotación presupuestaria existente. En ningún caso dicho importe concedido al centro de que se trate superará la cifra de 14.999,00 euros.

Dicho importe concedido, con el límite indicado, podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos/as se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

Tras la conclusión de las convocatorias de subvenciones/premios previstas efectuar por esta Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, con cargo a aplicación presupuestaria 2025 14/32000/48900 "Subvenciones Entidades de Enseñanzas" si existiese remanente en dicha aplicación por el importe que resultase sobrante podrá ser destinado a incrementar la dotación inicial del Programa que nos ocupa para atender a las demandas existentes.

2. Una vez establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará el material en los establecimientos de su elección.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (menor a 15.000,00 euros), y tratándose del manejo por los centros educativos de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas al tratarse de contratar suministros.

3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2025-2026, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla".

4. Una vez adquiridos el material la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor, conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega del material, adjuntando, en su caso, el documento que se incorpora como anexo 3, debidamente cumplimentado

5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución de concesión de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público del material adquirido. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la aplicación de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

7. Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 el centro educativo deberá aportar, ante la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado material en el marco del presente programa.

8. Implementación del programa.

Corresponde a la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

ANEXO 1.- MODELO SOLICITUD.-

EL/LA DIRECTORA/A:...

DEL CEIP:

En relación con el Programa de PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES

SOCIOECONÓMICAS que cursan sus estudios en los centros de educación infantil, primaria y especial sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla (Curso Académico 2025-2026), mediante el presente a la Consejería de Educación,

Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, conocida la convocatoria y las bases/determinaciones que rigen en dicho programa aprobado por Consejo de Gobierno el día..., SOLICITA acogerse al mencionado programa de ayudas en sus términos aprobados.

Este centro educativo a efectos de determinar que existen en el alumno o alumna circunstancias socioeconómicas familiares que le hacen tener dificultades para disponer de dicho material, tomará como referencia para dicha valoración los umbrales de renta familiar establecidos en el artículo 4 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, del 11.05.2025 por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y de material didáctico e informático para alumnos matriculados en centros docentes españoles en el exterior, en la ciudades de Ceuta y Melilla y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a distancia en el curso académico 2025-2026 (BOE núm. 116 del día 14.05.2025), teniéndose en consideración también lo dispuesto en su artículo 5 respecto al cálculo de la renta familiar, así como el que serán beneficiarios/as directos, según dicha resolución, los alumnos en situación de acogida acreditada, víctimas o hijos/as de víctimas de violencia de género o de terrorismo.

Una vez adquiridos el material este centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la factura emitida por el proveedor conformada, a la que acompañará los albaranes de entrega del material, adjuntando, en su caso, el documento justificativo de la elección del proveedor cumplimentado. Recibida la documentación, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución de concesión.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 este centro educativo deberá aportar, ante la Dirección General de Educación, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado material en el marco del presente programa.

Melilla, a de de 2025

Fdo.:

ANEXO 2. DOCUMENTO A ACOMPAÑAR A SOLICITUD.-

D/D^a. _____, Director/a del _____ en relación con el PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2025-2026)

EXPONE:

- 1.- Que la solicitud de participación en el programa de gratuidad arriba citado, con las necesidades de material escolar a adquirir para el próximo curso escolar, resulta necesaria para garantizar el óptimo desarrollo de este programa de gratuidad para el alumnado de familias con dificultades económicas de este centro.
- 2.- Que la solicitud se formula en base a las necesidades que se prevén para el próximo curso existirán por parte del alumnado del centro pertenecientes a familias con dificultades económicas, según se concretará al inicio del curso, y cuyo importe, por tanto, se concretarán una vez determinado el número de alumnos matriculados en el centro para dicho curso que presentan dichas necesidades por pertenecer a ese tipo de familias.
- 3.- Que el Centro no percibe subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.
- 4.- Que el Centro se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Melilla ade.....de 2025

Fdo. _____

DNI. _____

Director/a del Centro

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN**

ANEXO 3.- PETICIÓN OFERTAS MINIMO DE TRES.-

Identificación del Centro y de su Director/a		
Nombre		
CIF		Teléfono
Director/a		
Ofertas solicitadas		
	Empresa	Oferta económica
1.		
2.		
3.		
Oferta seleccionada		

1. Establecido por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los materiales a las papelerías/librerías de su elección.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (menor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por los centros educativos de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas al tratarse de contratar suministros.

2. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los materiales adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2025-2026, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla".

3. Una vez adquiridos los materiales la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de los materiales, adjuntando el documento presente, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.
4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora.
5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los materiales adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Melilla, _____ de 2025

El/La Director/a....”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla a tenor de lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Melilla, a 19 de septiembre de 2025,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

980. EXTRACTO DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL UNIFORME ESCOLAR 2025/2026.

TítuloES: PROGRAMA DE AYUDAS AL UNIFORME ESCOLAR 2025/2026

TextoES: BDNS(Identif.):857798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857798>)

PROGRAMA: AYUDAS DE UNIFORME ESCOLAR PARA ALUMNOS DE FAMILIAS CON DIFICULTADAS SOCIOECONOMICAS CURSO 2025/2026.

IMPORTE: 270.000 EUROS.

BENEFICIARIOS. ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA INFANTIL Y ESPECIAL DE CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

PLAZO DE PRESENTACION: SIETE DIAS HABILES DESDE SU PUBLICACION EN BOME

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2025-09-19

Firmante: D.MIGUEL ANGEL FDEZ BONAMEISON.CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

981. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVO A PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNIFORME ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ESCOLAR 2025-2026).

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2025, ha procedido a la aprobación de propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2025000748:

“PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNIFORME ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA (CURSO ESCOLAR 2025-2026),

La Ciudad Autónoma de Melilla, desde tiempo atrás, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza a través de un sistema de entrega de material escolar a alumnos y alumnas que no pueden disponer del mismo por sus circunstancias socioeconómicas, pretendiéndose ello ser complementado mediante la entrega también de uniforme escolar a dicho alumnado perteneciente a familias con necesidades.

Con esa finalidad, de cara al próximo curso 2025-2026 se articula un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la adquisición del uniforme escolar, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

El vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, modificación publicada en BOME extra. 17 del viernes 07 de marzo de 2025 recoge el programa que nos ocupa, Dirección General de Educación, línea de subvención 13ª.

Para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación de hasta 270.000,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 2025 14 32327/48000, RC nº de operación 1202500002949 del día 30/01/2025.

Por lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNIFORME ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA (CURSO ESCOLAR 2025-2026)**, con sujeción a las siguientes bases/determinaciones:

1. Ámbito de aplicación y financiación.

El presente programa se dirige al alumnado de la totalidad de centros docentes autorizados que imparten educación infantil, tanto en el primer como segundo ciclo, educación primaria y especial en la Ciudad de Melilla.

Los centros que quieran participar en este programa deberán contar con la pertinente autorización del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para impartir la enseñanza de que se trate.

Los centros participantes en el programa deberán aportar junto a la solicitud escrito en el que conste el acuerdo del Consejo Escolar del centro por el que se establece el uso de uniforme por parte del alumnado.

El alumnado beneficiario del programa deberá estar matriculado en el centro de que se trate durante el curso 2025/2026 y por sus circunstancias socioeconómicas deben presentar dificultades para disponer de dicho uniforme escolar y así lo constaten los equipos docentes del centro.

Por tanto, el presente programa se dirige al alumnado de las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo educativo, Colegios de Educación Infantil y Primaria y del Centro de Educación Especial de Melilla, que pertenezcan a familias que presenten dificultades socioeconómicas.

El vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, modificación publicada en BOME extra. 17 del día viernes 07 de marzo de 2025 recoge el programa que nos ocupa, Dirección General de Educación, línea de subvención 13ª.

Para la implementación de este programa de ayudas al uniforme escolar se dispone una dotación, de hasta 270.000,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 2025 14 32327 48000, RC nº de operación 12025000002949 del 30/01/2025. Se podrá aumentar dicho importe si existiese disponibilidad de crédito para ello a tenor de informe de la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

2. Uniforme escolar.

Se entiende por uniforme escolar el compuesto por toda prenda de vestir que sea establecida por el centro y resulte exigida con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo. Por lo que tendrá tal consideración las prendas como baby, pantalón, falda, camisa, polo, jersey, rebeca, camiseta, chándal, sudadera, etc.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de entrega de uniforme escolar los/as alumnos/as que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho uniforme escolar y así sean identificados por los equipos docentes del centro educativo. Siendo compatible esta ayuda de uniformidad con otras que el beneficiario pueda obtener de esta u otra administración pública o entidad privada.

El centro educativo a efectos de determinar que existen en el alumno o alumna circunstancias socioeconómicas familiares que le hacen tener dificultades para disponer de dicha vestimenta, tomará como referencia para dicha valoración los umbrales de renta familiar establecidos en el artículo 4 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, del 11 de mayo de 2025 por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y de material didáctico e informático para alumnos matriculados en centros docentes españoles en el exterior, en la ciudades de Ceuta y Melilla y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a distancia en el curso académico 2025-2026 (BOE núm. 116 del día 14.05.2025), teniéndose en consideración también lo dispuesto en su artículo 5 respecto al cálculo de la renta familiar, así como el que serán beneficiarios/as directos, según dicha resolución, los alumnos o alumnas en situación de acogida acreditada, víctimas o hijos/as de víctimas de violencia de género o de terrorismo.

Familias de un miembro: 12.534,00 euros

Familias de dos miembros: 20.416,00 euros

Familias de tres miembros: 26.811,00 euros

Familias de cuatro miembros: 31.801,00 euros

Familias de cinco miembros: 36.089,00 euros

Familias de seis miembros: 40.229,00 euros

Familias de siete miembros: 44.143,00 euros

Familias de ocho miembros: 48.031,00 euros

A partir del octavo miembros, se añadirán 3.856 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Los centros de educación infantil, primaria y especial que decidan acogerse al programa de Ayuda al Uniforme Escolar deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en el presente programa en calidad de entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley.

3. Los centros que decidan acogerse al presente programa de ayuda al uniforme escolar deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte mediante solicitud (anexo 1) , que facilitará ésta, a presentar en un **plazo de siete días hábiles** desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión y bases, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades a satisfacer, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación en tiempo y forma subvención anterior, otorgada por esta Consejería de la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Las presentes bases del programa serán publicadas, como se ha indicado, en el Boletín Oficial de Melilla, previo registro por los medios electrónicos establecidos de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulta de aplicación.

De conformidad con lo estipulado en dicho Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulta de aplicación esta Administración facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, toda la información contemplada en el artículo 4 de dicho texto legal, concesiones, pagos efectuados, resoluciones de reintegro y sancionadoras, etc.

Los centros participantes en el programa deberán aportar junto a la solicitud escrito en el que conste el acuerdo del Consejo Escolar del centro por el que se establece el uso de uniforme por parte del alumnado.

El acogimiento al programa, mediante solicitud, de puesta a disposición de uniforme escolar es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto.

4. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la relación de alumno/as beneficiario/as, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Utilización y conservación del uniforme escolar.

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado, cuidadoso y racional de las prendas que reciba y así se lo harán saber a las familias por el Centro en el momento de su entrega.
2. El deterioro culpable o mal intencionado supondrá la obligación de reponer la ropa recibida por parte de los representantes legales del alumno o alumna.
3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa se instará al alumnado que participe en el programa, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación de las prendas puestas a su disposición.

5. Elección del uniforme escolar.

Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta con los tutores del centro y el equipo de orientación educativa determinará las prendas del uniforme escolar que se estimen necesarias en cada nivel o etapa, en atención a las circunstancias sociales y familiares detectadas del alumnado.

6. Procedimiento para la adquisición.

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de disposición de uniforme escolar expresará a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte las necesidades de su centro una vez iniciado el curso escolar.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución al señor Consejero, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos/as con necesidades existentes en cada centro, las prendas que comprenden el uniforme escolar del centro, el precio de venta de los uniformes, las características específicas del centro en cuestión (educación especial o de difícil desempeño) y la dotación presupuestaria existente. En ningún caso dicho importe concedido al centro de que se trate superará la cifra de 14.999,00 euros.

Dicho importe concedido podrá verse incrementado, sin superar el límite indicado, en el caso de que el número de alumnos/as se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

Tras la conclusión de las convocatorias de subvenciones/premios previstas efectuar por esta Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, con cargo a aplicación presupuestaria 2025 14/32000/48900 "Subvenciones Entidades de Enseñanzas" si existiese remanente en dicha aplicación por el importe que resultase sobrante podrá ser destinado a incrementar la dotación inicial del Programa que nos ocupa para atender a las demandas existentes.

2. Una vez establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará las prendas a adquirir en los establecimientos de su elección.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (menor a 15.000,00 euros), y tratándose del manejo por los centros educativos de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas al tratarse de contratar suministros.

3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: "Prendas de uniforme adquiridas en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Uniforme Escolar del curso académico 2025-2026, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla".

4. Una vez adquiridas las prendas de uniforme la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor, conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega de las prendas, adjuntando, en su caso, el documento que se incorpora como anexo 3, debidamente cumplimentado

5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución de concesión de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de las prendas que componen el uniforme. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la aplicación de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

7. **Memoria justificativa.**

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 el centro educativo deberá aportar, ante la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, así como de la relación de alumnos y alumnas que han sido beneficiarios de las ayudas en el marco del presente programa de ayudas al uniforme escolar.

8. Implementación del programa.

Corresponde a la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

ANEXO 1.- MODELO SOLICITUD.**EL/LA DIRECTORA/A..... DEL CEIP:**

En relación con el Programa de PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNIFORME ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS que cursan sus estudios en los centros de educación infantil, primaria y especial sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla (Curso Académico 2025-2026), mediante el presente a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, conocida la convocatoria y las bases/determinaciones que rigen en dicho programa aprobado por Consejo de Gobierno el día..., SOLICITA acogerse al mencionado programa de ayudas en sus términos aprobados.

Este centro educativo a efectos de determinar que existen en el alumno o alumna circunstancias socioeconómicas familiares que le hacen tener dificultades para disponer de dicho uniforme escolar, tomará como referencia para dicha valoración los umbrales de renta familiar establecidos en el artículo 4 de la Resolución de la Secretaria de Estado de Educación, del 11.05.2025 por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y de material didáctico e informático para alumnos matriculados en centros docentes españoles en el exterior, en la ciudades de Ceuta y Melilla y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a distancia en el curso académico 2025-2026 (BOE núm. 116 del día 14.05.2025), teniéndose en consideración también lo dispuesto en su artículo 5 respecto al cálculo de la renta familiar, así como el que serán beneficiarios/as directos, según dicha resolución, los alumnos en situación de acogida acreditada, víctimas o hijos/as de víctimas de violencia de género o de terrorismo.

Una vez adquiridas las prendas de uniforme este centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la factura emitida por el proveedor conformada, a la que acompañará los albaranes de entrega, adjuntando, en su caso, el documento justificativo de la elección del proveedor cumplimentado. Recibida la documentación, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte asumirá el pago delegado de las facturas, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la resolución de concesión.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 este centro educativo deberá aportar, ante la Dirección General de Educación, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado prendas de uniforme en el marco del presente programa.

Melilla, a de de 2025

Fdo.:

Nota.- Los centros participantes en el programa deberán aportar junto a la solicitud escrito en el que conste el acuerdo del Consejo Escolar del centro por el que se establece el uso de uniforme por parte del alumnado.

ANEXO 2. DOCUMENTO A ACOMPAÑAR A SOLICITUD.-

D/Dª. _____, Director/a del _____ en relación con el PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNIFORME ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2025-2026)

EXPONE:

- 1.- Que la solicitud de participación en el programa de ayudas arriba citado, con las necesidades de prendas de uniforme escolar a adquirir para el próximo curso escolar, resulta necesaria para garantizar el óptimo desarrollo de este programa de ayudas para el alumnado de familias con dificultades económicas de este centro.
- 2.- Que la solicitud se formula en base a las necesidades que se prevén para el próximo curso existirán por parte del alumnado del centro pertenecientes a familias con dificultades económicas, según se concretará al inicio del curso, y cuyo importe, por tanto, se concretarán una vez determinado el número de alumnos matriculados en el centro para dicho curso que presentan dichas necesidades por pertenecer a ese tipo de familias.
- 3.- Que el Centro no percibe subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.
- 4.- Que el Centro se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Melilla ade.....de 2025

Fdo. _____ DNI. _____

Director/a del Centro

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO 3.- PETICIÓN OFERTAS MINIMO DE TRES.-

Identificación del Centro y de su Director/a			
Nombre			
CIF		Teléfono	
Director/a			
Ofertas solicitadas			
	Empresa	Oferta económica	
1.			
2.			
3.			
Oferta seleccionada			

1. Establecido por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará las prendas de uniforme al proveedor de su elección.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (menor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por los centros educativos de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas al tratarse de contratar suministros.

2. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Prendas de uniforme adquiridas en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Uniforme Escolar del curso académico 2025-2026, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla".

3. Una vez adquiridos los materiales la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de los materiales, adjuntando el documento presente, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.

4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora.

5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de las prendas de uniforme adquiridas. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Melilla, _____ de 2025

El/La Director/a...."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla a tenor de lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Melilla, a 22 de septiembre de 2025,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

982. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER PARA EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500200 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2025001032

Fecha 18/09/2025

Entidad: ES-R2900002-C (OBISPADO DE MALAGA)

Fecha de formalización: 18/09/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 18 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor P.A.,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER PARA EL AÑO 2025

En Melilla, a 18 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fabela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte D. Ronaldo Lourenci, en calidad de PARROCO SOLICITANTE representando a la entidad peticionaria, denominada PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER con C.I.F. NUM. R2900002C y con sede social en MELILLA y domiciliada a efectos de notificaciones en AVDA. DUQUESA DE LA VICTORIA, NÚM 23.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: “*Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley*”. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: “*(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.*”

SEGUNDO.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el

Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos,

- La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...);

b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

CUARTO.- Que *La PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER* tiene intención de participar en los actos del Jubileo de la Esperanza 2025, promovido por la Iglesia católica. En particular, organiza una peregrinación de jóvenes de la comunidad parroquial a la ciudad de Roma, con el fin de visitar los lugares santos y participar en las actividades religiosas y culturales programadas, incluida la apertura de la Puerta Santa de la Basílica de San Pedro.

Dicha iniciativa se enmarca en el contexto del Jubileo como acontecimiento de especial relevancia espiritual, social y cultural, que promueve la convivencia, el diálogo interreligioso y la participación de jóvenes en experiencias de fe, encuentro y comunidad.

QUINTO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta entidad.

SEXTO.- Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter excepcional, considerando el interés social, cultural y espiritual de la iniciativa descrita, manifiesta su voluntad de colaborar con la Parroquia San Francisco Javier colaborando con los gastos derivados de la organización y realización de la peregrinación de jóvenes al Jubileo de la Esperanza 2025 en Roma.

OCTAVO.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, es la Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, a tenor de lo establecido en el artículo 33.5 k del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraor. Nº 2 de 30 de enero de 2017), que establece que los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias “aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de Colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de Contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones cuando sean de cuantía inferior a 18.000 €...”.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor y la Parroquia San Francisco Javier, con motivo de la participación de esta última en los actos del Jubileo de la Esperanza 2025, promovido por la Iglesia Católica. En particular, se contempla el apoyo institucional y económico para la organización de una peregrinación de jóvenes de la comunidad parroquial a la ciudad de Roma, con el fin de visitar los lugares santos y participar en las actividades religiosas y culturales programadas, incluida la apertura de la Puerta Santa de la Basílica de San Pedro.

Dicha iniciativa se enmarca en el contexto del Jubileo como acontecimiento de especial relevancia espiritual, social y cultural, que promueve la convivencia, el diálogo interreligioso y la participación de jóvenes en experiencias de fe, encuentro y comunidad.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Gastos relativos al traslado y hospedaje de los peregrinos a la ciudad de Roma, con un presupuesto de 960,00 € por peregrino, para un total de 80 peregrinos, contabilizándose un coste total de 76.800,00 €.

Del importe total referenciado, se admitirá hasta un total de 15.000,00€ como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER

La Parroquia se compromete a realizar el viaje de peregrinación de los jóvenes de la parroquia con motivo de la participación de esta última en los actos del Jubileo de la Esperanza 2025, promovido por la Iglesia Católica.

Asimismo, en todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar a *La PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER* la cantidad de quince mil euros (15.000 €) con cargo a la partida **04 33415 48000**, denominada "PARROQUIA SAN FCO JAVIER".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTA: OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Además del vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta, será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por las partes de algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda o tercera, previa denuncia de la otra parte.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
 - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

OCTAVA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

NOVENA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

DÉCIMA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma
Fadela Mohatar Maanan

Por la Parroquia
Ronaldo Lourenci

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

983. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN LAS FUENTES PARA LA ADHESIÓN A LA RED DE MEDINAS.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN LAS FUENTES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ADHESIÓN A LA RED DE MEDINAS, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500201 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000734

Fecha12/09/2025

Entidad: Fundación Las Fuentes de Junta Islámica (G-02914281)

Fecha de formalización: 12/09/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 18 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor P.A.,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN LAS FUENTES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ADHESIÓN A LA RED DE MEDINAS

Melilla, a 12 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. Barbara Ruiz Bejarano, mayor de edad, en su condición de representante legal de la Fundación Las Fuentes de Junta Islámica (En adelante FLF) con CIF G-02914281 y domicilio en Calle Claudio Marcelo, nº17, 1. CP:14002 – Córdoba – España.

Y de otra, Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de 10 de julio de 2023), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria a tal efecto y

EXPONEN

I. Que Fundación Las Fuentes (en adelante FLF) es una entidad con personalidad jurídica propia, y más concretamente, una fundación sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la divulgación de las principales expresiones de las corrientes culturales y espirituales universales.

II. Que FLF de acuerdo con esos fines y dentro del objeto propio de la Fundación, se encuentra desarrollando el proyecto "**Red de Medinas**", (En adelante, también, RDM) el cual tiene como objetivos la protección, conservación, defensa y divulgación del Patrimonio de Al-Andalus, y su proyección contemporánea, que potencie el desarrollo económico local, especialmente de las áreas menos densamente pobladas, así como la economía circular de las comarcas en las que se enclavan dichas áreas.

III. Que la finalidad del presente convenio es establecer una línea de colaboración común y de interés general, así como definir las condiciones, compromisos y modos de organización que asumen las partes.

IV. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, desea adherirse al proyecto "**Red de Medinas**", y FLF está interesada en dicha adhesión, y en su virtud establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES PARA LA ADHESIÓN

Las ciudades adheridas contarán con patrimonio material e inmaterial andalusí (civilización islámica, judía y cristiana desarrollada en la Península Ibérica entre los siglos VIII y XVII) o patrimonio contemporáneo que utilice elementos formales, estéticos o civilizacionales andalusíes (neo-andalusí).

SEGUNDA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la adhesión de la Ciudad Autónoma de Melilla al Proyecto "Red de Medinas" impulsado por FLF.

Mediante la firma del presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla pasa a formar parte de la Red de Medinas.

Ambas partes manifiestan su voluntad y compromiso de colaborar activamente en los objetivos de la RDM con arreglo a lo expuesto en estas estipulaciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FLF

La FLF se compromete a:

1. Ejecutar el conjunto de los compromisos establecidos en el presente convenio de colaboración ajustados a los objetivos del mismo, definidos en EL OBJETO de este documento. Para ello se realizarán PLANES ANUALES de actividad que serán sometidos a la aprobación de los miembros de la RDM.
2. Poner a disposición de los miembros un modelo de gestión participativo que contará con las figuras de: Presidencia Honorífica Rotatoria y Dirección Técnica Permanente para el correcto desarrollo y ejecución de sus planes anuales.
3. Mantener informados a todos los miembros de la Red de Medinas, en igualdad de condiciones.
4. Promocionar el conjunto de la RDM y de los miembros que la integran, con independencia de su tamaño o potencial importancia sobre el conjunto de la Red.
5. Quedan fuera de este compromiso general aquellas acciones de promoción que cada una de las medinas representadas en la Red pueda incluir en sus programas de promoción turística o museística, con presupuestos independientes a los de la Red. Estas acciones o programas particulares quedarán incorporados como información a la promoción de la Red, a través de sus distintos soportes.
6. Presentar a los miembros las cuentas anuales y las propuestas de actividad conjunta en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la finalización de los años naturales (31 de marzo). Para la ejecución de los presupuestos anuales de la Red de Medinas, la FLF dispone de una cuenta bancaria exclusiva para tal fin.

7. La FLF convocará una Reunión Anual Ordinaria para todos los miembros adheridos a la RDM y todas aquellas Reuniones Extraordinarias que requiera el correcto funcionamiento del proyecto. La convocatoria de la Reunión Anual Ordinaria se realizará con al menos tres semanas de antelación a la celebración de la misma. En el caso de las Reuniones Extraordinarias se convocarán con al menos dos semanas de antelación a su celebración. Las convocatorias se realizarán por correo electrónico con acuse de recibo. La asistencia a las reuniones será preferentemente presencial, y tendrán lugar en la sede de la organización que ostente la presidencia honorífica del año en curso, aunque se podrán hacer de forma remota para aquellos miembros que justifiquen adecuadamente la imposibilidad de asistencia física. Los miembros, a su vez, podrán convocar Reunión Extraordinaria de la RDM, solicitando la misma a la FLF con la firma de al menos un tercio de los miembros y un orden del día con los temas a abordar.

CUARTA.- PRESIDENCIA HONORÍFICA ROTATORIA Y DIRECCIÓN TÉCNICA PERMANENTE

La Red de Medinas tendrá una Presidencia Honorífica Permanente y una Dirección Técnica Permanente, que se dotará con los recursos humanos y de todo tipo que garanticen la viabilidad del proyecto.

La presidencia honorífica será rotativa y por elección de entre los miembros adheridos a la RDM, con una duración de tres años, renovable por tres años más consecutivos. A partir del sexto año será obligatorio el relevo. En caso de empate en la elección de la presidencia honorífica, la presidencia de la FLF tendrá un voto de calidad que resolverá el mismo.

La dirección técnica será permanente y se ubica en la sede de la FLF.

QUINTA.- SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Todos los miembros de la RDM acordarán las acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad del proyecto, que se recogerán en el conjunto de compromisos adquiridos a definir en la primera reunión anual ordinaria, prevista para 2024. Además de este Plan Anual de Trabajo, se propondrá la creación y aprobación de un Reglamento de Régimen Interno.

SEXTA.- CUOTAS ANUALES

Con respecto a los compromisos económicos, se fijan las siguientes cuotas para 2025, pagaderas a la firma de la adhesión, por transferencia bancaria, en concepto de "Donación Adhesión Red de Medinas", a la cuenta ES4300494910802116731534, cuyo titular es FUNDACIÓN LAS FUENTES DE JUNTA ISLÁMICA:

Los datos se tomarán del padrón del INE del año en curso	
Menos de 5,000 habitantes	500 €
Entre 5,000 y 10,000	1.000 €
Entre 10,000 y 20,000	2.000 €
Entre 20,000 y 50,000	3.000 €
Entre 50,000 y 100,000	4.000 €
Entre 100,000 y 500,000	5.000 €
Más de 500,000	6.000 €

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Los miembros se comprometen a:

- I. Atender las obligaciones acordadas en cada reunión anual ordinaria.
- II. Designar a una persona responsable de la relación con RDM.
- III. Aportar información detallada sobre su patrimonio material e inmaterial andalusí (civilización islámica, judía y cristiana desarrollada en la Península Ibérica entre los siglos VIII y XVII) o patrimonio contemporáneo que utilice elementos formales, estéticos o civilizaciones andalusíes (neo-andalusí).
- IV. Actualizar periódicamente la información/datos aportados.
- V. Facilitar datos de contacto, así como toda información relevante para la difusión en medios.
- VI. Proponer su candidatura para la presidencia honorífica en los cambios de ciclo trienal.

SÉPTIMA.- BAJA DE LOS MIEMBROS

En caso de querer causar baja en la RDM, se solicitará la misma a la presidencia honorífica. El plazo para dicha solicitud debe ser de al menos treinta días de antelación a la renovación.

La RDM tramitará de forma inmediata la baja del solicitante una vez presentada en tiempo y forma. La FLF por encargo de la presidencia honoraria procederá a dar de baja a dicho miembro solicitante de todos los soportes promocionales de la RDM, perdiendo dicho miembro su derecho a utilizar el logotipo y recursos promocionales de la RDM.

OCTAVA.- DURACIÓN Y RENOVACIÓN

La duración prevista del convenio de colaboración entre las partes intervinientes será de tres años, comenzando a contar desde la fecha de la firma del presente documento, y transcurrirá en años naturales a partir de la incorporación.

El convenio de colaboración se renovará automáticamente si ninguna de las partes presenta solicitud de baja.

La RDM podrá dar de baja a cualquier miembro en caso del incumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio, o si sus actividades fueran contrarias a los fines y objetivos de la RDM.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente, a la otra, un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia Honorífica Rotatoria.

Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Presidencia Honorífica Rotatoria, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de los autores o propietarios de los mismos.

La posible resolución del convenio no impide a RDM el uso de los materiales aportados durante la vigencia del mismo por parte de cualesquiera de sus miembros, que tuvieran como fin la creación de contenidos, siempre y cuando estos siguieran siendo utilizados según los fines establecidos en el presente convenio.

UNDÉCIMA – USO DE LOGOTIPOS Y MATERIALES PROMOCIONALES

RDM y sus miembros podrán hacer difusión tanto de la adhesión a RDM como de las actividades que en el marco de la misma se realicen por dichas partes.

Las partes de mutuo acuerdo se comprometen a recoger y difundir regularmente en sus medios de comunicación las acciones, proyectos y resultados que se deriven de la ejecución de lo dispuesto en este convenio.

Las partes podrán hacer constar sus respectivos signos distintivos o logotipos en cualquier tipo de eventos, encuentros, jornadas, seminarios, actividades formativas, publicaciones, trabajos o actividades que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente convenio, , haciendo asimismo mención expresa a su condición de entidades adheridas a RDM, respetando siempre el logotipo y la guía de estilo que indique la parte propietaria del mismo.

A tales efectos, el diseño de cualquier material donde se incorpore el nombre, el logotipo o la imagen corporativa de las entidades deberán ser aprobados previa y expresamente por las partes que sean titulares de los mismos, y sólo podrán ser utilizados para tal finalidad.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Córdoba para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio, en lugar y fecha arriba indicados.

FUNDACIÓN LAS FUENTES
D^a. Barbara Ruiz Bejarano
Coordinadora Proyecto Red de Medinas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
D^a FADELA MOHATAR MAANAN
CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

984. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALENCIA DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA DE MELILLA EN VALENCIA PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500202 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2025001050

Fecha 19/09/2025

Entidad: ES-G9620656-0 (CAS.A. DE MELILLA EN VALENCIA)

Fecha de formalización: 19/09/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 20 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor P.A.,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALENCIA DURANTE EL AÑO 2025

En Melilla, a 19 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. José Caras Toledo, en calidad de Presidente de **LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALENCIA** con C.I.F. G96206560 y con Sede Social en Valencia y domiciliada a efectos de notificaciones en Jerónima Galés, 55-bajo, C.P. 46017.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 31 de 16/05/25).

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

- 1) **Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
- 2) **Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
- 3) **Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
- 4) **Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Alquiler Sede Social	9.500,00 €
Iberdrola	960,00 €
Telefónica	363,00 €
Agua	380,00 €
Seguro	260,00 €
Cuota Federación	74,00 €
Mantenimiento Sede	980,00 €
Limpieza Sede	1.200,00 €
Material Oficina	200,00 €
Publicaciones	350,00 €
Gastos Correspondencias	227,00 €
Gastos Representación	1.500,00 €
Quincena Cultural	1.350,00 €

Nuevas adquisiciones	350,00 €
Salidas Culturales	600,00 €
Celebración Día de Melilla	1.200,00 €
Gastos Bancarios	225,00 €
Asesoría Fiscal	350,00 €

De los importes arriba referenciados, superior al importe de concesión, se admitirán hasta un total de 14.279,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 14.279,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04 92408 48905 , bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE VALENCIA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de los previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Casa Regional de VALENCIA
José Caras Toledo

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

985. NOTIFICACIÓN A INTERESADO REFERENTE A INICIACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE MERCADOS EXPEDIENTE 52-M-06/25.

No habiéndose podido notificar al interesado la Orden, resolución y notificaciones correspondientes con los números que se relacionan a continuación, por resultar desconocido su domicilio, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre se procede a su notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE	Nº DE ORDEN O ASUNTO
M.J.	X2197195M	Orden número 2025002513 de la Excm. Sra. Consejera de Política Sociales y Salud Pública del 21 de agosto de 2025

El interesado antes enunciado podrá tener acceso el texto íntegro de la Orden y Resoluciones correspondientes en la Administración de Mercados, antigua Carretera del aeropuerto s/n, por un plazo de QUINCE DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

Melilla, a 16 de septiembre de 2025,
El Gestor de Administración de Mercados,
José Mariano Estévez Botello

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

986. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 10/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE HAMED UASANI MOHAMED Y OTROS.

En relación al Recurso Contencioso-Administrativo Ordinario 10/2025, iniciado a instancia de HAMED UASANI MOHAMED contra la Ciudad Autónoma, contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada nº 2025000575 de 24 de febrero, contra la Resolución dictada por el Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana en la que se acordaba prorrogar el contrato vigente del Servicio Municipal de Grúa, Depósito e Inmovilización de Vehículos , ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo, se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento, ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, a 19 de septiembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar